

- otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- vehículos de inválidos, por una sola vez salvo supuestos excepcionales, 40.000 ptas.

2. MODALIDAD "DISMINUIDOS".

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1992 la cantidad de 3 millones de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del Artículo 142 del Reglamento, se establece para el presente ejercicio un máximo por beneficiario de 300.000 ptas.

3. MODALIDAD "AYUDA POR DEFUNCION".

Se establece para el ejercicio económico de 1992 la cantidad de 35 millones de pesetas.

Las cantidades máxima y mínima, así como el módulo a que se refiere el punto 2 del Artículo 152 del Reglamento, serán para este ejercicio los establecidos en el mismo.

4. MODALIDAD "AYUDA POR SEPELIO".

Para esta modalidad de ayuda y para el ejercicio económico de 1992 se establece la cantidad de 4 millones de pesetas.

Por cada beneficiario del documento de afiliación a la Seguridad Social del personal funcionario y no laboral en quienes se den las circunstancias a que se refiere el Artículo 182 del Reglamento se abonarán 50.000 ptas.

5. MODALIDAD "ESTUDIOS".

Se destina a esta Ayuda para Estudios en el presente ejercicio económico de 1992 la cantidad de 875 millones de pesetas.

Las modalidades de ayudas para Estudios que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

- 2.1. Estudios de Preescolar y Educación General Básica: 15.000 ptas. por beneficiario.
- 2.2. Estudios de Enseñanzas Medias y Artísticas (Formación Profesional, Bachillerato-C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomas):
 - a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.
 - b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.
- 2.3. Estudios Universitarios, de primero, segundo o tercer ciclos:
 - a) Ayuda básica: importe de la matrícula, hasta el tope de 75.000 ptas. por beneficiario.
 - b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.

6. MODALIDAD "INDEMNIZACION POR ACCIDENTES".

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el presente ejercicio de 1992, los siguientes:

- * Muerte..... 5 millones.
- * Gran invalidez, invalidez permanente absoluta o total..... 10 millones.
- * Invalidez permanente parcial.....?..... Porcentaje sobre 10 millones

Los porcentajes por invalidez permanente parcial son los establecidos en el contrato de seguro de 19 de Diciembre de 1991.

7. MODALIDAD "GUARDERIA Y CUIDADO DE HIJOS".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1992 la cantidad de 95 millones de pesetas.

Se establece un límite máximo para Guardería de 80.000 ptas. y para Transporte/Comedor de 100.000 ptas.

La fórmula para determinar el porcentaje de las ayudas respecto al gasto realizado será la reflejada en el Artículo 312, 2 del Reglamento.

8. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES PARA ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1992 la cantidad de 500 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta un millón de pesetas.

Los plazos de amortización fijados por los solicitantes no podrán exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupo A	48 meses
Grupo B	60 meses
Grupo C	72 meses
Grupos D y E	84 meses

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del punto 3. del Artículo 342 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad asignada para esta submodalidad de ayuda para préstamos:

Grupo A	25 %
Grupo B	48 %
Grupo C	2 %
Grupo D	16 %
Grupo E	9 %

9. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES PARA NECESIDADES DIVERSAS".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1992 la cantidad de 350 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta 500.000 pesetas.

Los plazos de amortización fijados por los solicitantes no podrán exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupo A	48 meses
Grupo B	60 meses
Grupo C	72 meses
Grupos D y E	84 meses

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del punto 3. del Artículo 402 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad asignada para esta submodalidad de ayuda para préstamos:

Grupo A	25 %
Grupo B	48 %
Grupo C	2 %
Grupo D	16 %
Grupo E	9 %

10. MODALIDAD "SUBVENCION DE ALQUILERES".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1992 la cantidad de 60 millones de pesetas.

11. MODALIDAD "AYUDAS DE CARACTER EXCEPCIONAL".

Se destina a esta modalidad de ayudas para el presente ejercicio económico de 1992 la cantidad de 10 millones de pesetas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 6 de marzo de 1992, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión del Premio Cobollo de Oro 1991.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7º de la

Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA núm. 48 de 18.5.85) y previa propuesta del Jurado, se publica la concesión del Premio Caballo de Oro 1991, a la Yeguada del Hierro del Bocado.
Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 6 de marzo de 1992.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1992, de la Dirección General de Turismo, por la que se convoca el Premio Caballo de Oro 1992.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7º de la Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA núm. 48 de 18.5.85), se convoca candidaturas para el otorgamiento del Premio «Caballo de Oro 1992», que será adjudicado de conformidad con las bases establecidas al efecto en la citada Orden.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 12 de marzo de 1992.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la subvención concedida a una empresa para su instalación en la zona de acción especial del noroeste de la provincia de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención concedida a la empresa que se indica en el anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona, al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8, de 2 de febrero de 1988).

Sevilla, 17 de marzo de 1992.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº Expte.: 92/J
Beneficiario: Transformaciones Metálicas del Sur, Sdad. Coop. Andaluza.
Municipio y provincia: Linares (Jaén)
Importe subvención: 17.547.620 ptas.

CORRECCION de erratas de la Resolución de 21 de febrero de 1992, por la que se levanta la suspensión de la actividad del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, acordada por Resolución de esta Consejería de 22 de noviembre de 1991. (BOJA núm. 21, de 10.3.92).

Advertidas erratas en el texto publicado de la citada Resolución se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Sustituir las líneas 30, 31, 32, 33 y 34, de la página 1.220, 1º columna, por las siguientes:

«Industria y Navegación entre los órganos de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, de Reestructuración de Consejerías; el Decreto 411/1990, de 11 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y demás disposiciones de legal y pertinente aplicación.»

Sevilla, 18 de marzo de 1992

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3882/89, interpuesto por Hornos Ibéricos Alba, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3882/89, promovido por Hornos Ibéricos Alba, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Hornos Ibéricos Alba, S.A. en relación con la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 27 de junio de 1989, desestimatoria de la alzada frente a otra de 26 de enero del mismo año de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en expte. 397/88, por la que se le imponía sanción de multa de 300.000 ptas., la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4052/89, interpuesto por Tuberías Industriales y Calderería, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4052/89, promovido por Tuberías Industriales y Calderería, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos la demanda formulada por Tuberías Industriales y Calderería, S.A. (TICSA), en relación con la resolución dictada por el Director General de Trabajo de la Junta de Andalucía, el 27 de julio de 1989, desestimatoria del recurso de alzada 881/89, a su vez interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de dicha Consejería en Cádiz, dictada en expte. 958/88, por la que se le imponía sanción de 500.000 pts. de multa por infracción en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin imposición de costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4062/89, interpuesto por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4062/89, promovido por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos la demanda formulada por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A. (URCANS), relativa a la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 12 de julio de 1989, desestimatoria de la alzada frente a otra de la Delegación Provincial de Sevilla de 22 de marzo del mismo año, dictada en expte. 1212/88, en la que se imponía sanciones por un total de 390.000 ptas. por infracciones en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin imposición de costas.